pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2-1.ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 12 de septiembre de 2005.–El consejero de Cultura, Turismo y Deporte (por Decreto 21/2005), José María Mazón Ramos.

05/12030

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 21 de septiembre de 2005, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2005-06.

La Inspección de Educación tiene encomendadas las funciones que están recogidas en el Título VII, capítulo II de la Ley de Calidad de la Educación 10/2002, de 23 de diciembre, para cuyo desarrollo resulta necesario el establecimiento de un plan de actuación que garantice el adecuado cumplimiento de las mismas y que favorezca la mejora y la calidad de la educación tal como aparece en el artículo 61.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el citado capítulo II de la Ley de Calidad de la Educación, que recoge, a su vez, las funciones, organización del S.I.E. y la formación de los Inspectores.

Según lo dispuesto en el Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria (BOE de 20 de enero de 1999), y también en la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación (BOE del 2 de marzo), modificada por la Orden de 3 de agosto de 1996 (BOE del 8), en lo referente a los fines, funciones y atribuciones de la Inspección de Educación, que en el apartado 1º.3.f) se señala que corresponde a la Inspección actuar sobre los centros, servicios, programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por la Administración educativa, así como sobre cualquier aspecto que relacionado con las tareas educativas le sea requerido por la autoridad educativa competente o que conozca en el ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con el artículo 3º del Decreto 146/2004, de 30 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Educación (BOC del 11 de enero de 2005) el Servicio de Inspección de Educación está integrado orgánica y funcionalmente en la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa.

En consecuencia, previa consulta a los órganos directivos de la Consejería, y a propuesta de la Dirección General antes referida,

RESUELVO

Primero: Aprobar el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2005-06, que se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo: Autorizar al Director General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, para que, en virtud de la dependencia que el Servicio de Inspección tiene respecto al citado órgano de dirección, pueda dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo del Plan de Actuación que ahora se aprueba.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOC.

Santander, 21 de septiembre de 2005.–La Consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO

PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2005-2006

I. INTRODUCCIÓN.

La Inspección de Educación, bajo la dependencia del Director General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, dirigida por el Jefe del Servicio, y desde el ejercicio de las funciones propias: Control, asesoramiento, supervisión y evaluación, constituye, junto con otros Servicios y Unidades de la Consejería, uno de los órganos fundamentales de la misma para la aplicación de las directrices del Departamento a la realidad concreta de cada caso, aunque para obtener el máximo rendimiento en el empeño por una mejora progresiva del funcionamiento de los Centros y de los resultados escolares resulta imprescindible la actuación coordinada de los diversos Servicios y Unidades.

Constituye el objeto de este Plan la definición y establecimiento de las actuaciones por medio de las cuales la Inspección de Educación lleva a cabo los cometidos que tiene encomendados para asegurar el cumplimiento de las leyes, asesorar a los distintos sectores de la comunidad educativa en la garantía de sus derechos y en la observancia de sus deberes, y promover la mejora progresiva del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El conjunto de actuaciones incluidas en este Plan intenta coadyuvar a la implantación, desarrollo y afianzamiento de los proyectos y programas impulsados por la Consejería, de forma que la aplicación de los mismos contribuya a lograr mejoras en la formación del alumnado, en la organización de los centros educativos y en los resultados académicos.

La pretensión fundamental de este Plan es contribuir, por una parte, a la planificación del trabajo del Servicio de Inspección de Educación, de forma que este órgano pueda ejercer sus funciones con la continuidad y sistematicidad propias de las acciones programadas, sin perjuicio de la existencia de actuaciones incidentales imprevistas y, por otra, como diagnóstico para ayudar a la toma de decisiones a los órganos de dirección política.

El centro escolar, como institución educativa básica, es el ámbito de referencia más importante para organizar y desarrollar el trabajo de la Inspección de Educación ya que es en él donde se materializan sus funciones más características. Además, es el Inspector correspondiente el cauce a través del cual canaliza el Centro, básicamente, sus intercambios con los órganos de la Consejería. La estructura de los Centros educativos, en muchos casos con diferentes niveles, etapas, ciclos o modalidades de enseñanza, es de gran complejidad, coincidiendo, por tanto, actuaciones e intervenciones, esporádicas o habituales, de servicios de apoyo externo, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Innovación Educativa y Formación del Profesorado…etc., por lo que resulta preciso coordinar y armonizar todas esas diversas tareas mediante una planificación adecuada y ágil, de manera que todas las actuaciones se complementen y apoyen en un conjuntado esfuerzo de todos para lograr los mejores resultados en cada uno de los ámbitos sobre los que inciden.

Respecto a cada Centro deberá ser el Inspector del mismo quien vele por la coordinación de esas intervenciones, por lo que adquiere especial relevancia la colaboración con el resto de las Unidades coordinando las actuaciones de sus integrantes.

La visita de Inspección deberá constituir el sistema habitual de trabajo en el desempeño de la función inspectora en los centros con motivo de la supervisión de programas, actividades y servicios educativos. Estas visitas se realizarán por uno o varios inspectores en función de los objetivos de las mismas y darán lugar a la emisión del documento “reseña de visita” en todos los casos, e informes si procedieran.

Dejando a salvo el principio de responsabilidad directa de cada inspector sobre los centros, programas, actividades y servicios que se le asignen, el SIE potenciará la labor de coordinación de zona y la responsabilidad del equipo respecto a todos los centros, programas y servicios del distrito, garantizando a través de reuniones, visitas, etc., el conocimiento, análisis y toma de decisiones comunes en los asuntos que se susciten en las diferentes zonas.

Finalmente, es importante resaltar la utilización del contacto y reuniones periódicas con los equipos directivos de los Centros al objeto de analizar aspectos derivados de la función docente, planificación de visitas, asesoramiento en cuanto a nueva normativa, orientación en temas de gestión de personal, económica…etc., e información respecto de la elaboración de la compleja documentación administrativa.

II. ACTUACIONES DE LOS INSPECTORES

1. ACTUACIONES PRIORITARIAS.

Las actuaciones prioritarias tienen por objeto fijar de una manera especial la atención de la Inspección de Educación en los aspectos fundamentales de las enseñanzas implantadas, pero también responden al desarrollo de otros objetivos, que se consideran preferentes, establecidos por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria para el curso 2005-06.

1.1. Supervisión de las enseñanzas.-

1.1.1. Realización de un estudio sobre los logros de los escolares al finalizar 4º de Educación Primaria en el área de las Lengua Castellana y Literatura.

1.1.2. Evaluación de la organización de los apoyos y refuerzos docentes que se realizan en los centros escolares.

1.1.3. Seguimiento y evaluación de los Planes de Atención a la Diversidad (PADs)

1.2. Iniciativas para la mejora en la organización de los centros educativos, su autoevaluación, planes de evaluación e innovación .

1.2.1 Aplicación del Plan de evaluación de centros.

2. ACTUACIONES ESPECÍFICAS.

Las actuaciones específicas tienen por objeto principal la elaboración de estudios de especial interés para la Consejería de Educación y para la sociedad cántabra en general. La continuidad en el tiempo de algunos de estos estudios permitirá apreciar la evolución temporal de determinados indicadores fundamentales.

2.1. Supervisión y análisis de los centros educativos, referido a:

2.1.1 Educación Infantil y Primaria

• Análisis de ratios

• Distribución global de tiempos con especial atención a los índices de atención directa a alumnos

• Análisis y seguimiento de aspectos relativos al currículum y al personal en la escolarización de los alumnos de dos años en la Educación Preescolar

• Análisis detallado de las horas destinadas a:

• sustitución de otros maestros

• atención a alumnos con dificultades de aprendizaje

• apoyo y refuerzo a otros maestros

2.1.2 Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

• Análisis de ratios

• Análisis de optativas

• Supervisión de los documentos oficiales de evaluación.

• Supervisión de los programas de Garantía Social.

• Distribución global de tiempos con especial atención a los índices de atención directa a alumnos.

• Estudio detallado de la atención a la diversidad:

• desdobles y prácticas de conversación

• recuperaciones, refuerzos y profundizaciones

• apoyos en el marco de ACIs

• programas de diversificación curricular

2.1.3 Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica

• Análisis de ratios.

• Análisis de la dedicación horaria del profesorado en función de los ciclos y cursos que imparte.

• Revisión del plan de desdobles en los módulos de formación profesional

• Análisis de la utilización de las horas de los grupos cuyos alumnos están realizando la FCT.

2.1.4 Enseñanzas de Régimen Especial y Adultos.:

• Análisis de ratios

• Distribución global de tiempos con especial atención a los índices de atención directa a alumnos

• Análisis detallado de las horas destinadas a:

• sustitución de otros docentes

• atención a alumnos con dificultades de aprendizaje

• apoyo y refuerzo a otros docentes

2.1.5 Profesorado Itinerante

Revisión de los horarios y del diseño de las rutas, así como la propuesta de aprobación de ambos teniendo en cuenta la reducción horaria por desplazamientos.

2.2. Estudio sobre los resultados de evaluación de los alumnos:

2.2.1 Educación Primaria.

2.2.2 Educación Secundaria Obligatoria.

2.2.3 Bachillerato.

2.2.4 Formación Profesional Específica.

2.2.5 Información a la sociedad en general, a las Instituciones, y a los centros escolares en particular, sobre los resultados de la actuación prioritaria desarrollada el curso 2004-05 respecto al dominio en Matemáticas de los escolares de 4º de Ed. Primaria, y acciones orientadas a mejorarlos.

2.2.6 Información a la sociedad en general, y a los centros escolares en particular, sobre los resultados académicos de los alumnos de Primaria, Secundaria y Bachillerato y acciones orientadas a mejorarlos.

2.2.7 Participación en el ámbito autonómico en los estudios de evaluación emprendidos por el INECSE

2.3. Estudio sobre las calificaciones por áreas y asignaturas:

Determinación, en cada Instituto o Colegio, de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria y materias de Bachillerato cuyos resultados son insatisfactorios, así como la posterior intervención con los Departamentos didácticos y los profesores responsables de su impartición que se determinen por el propio Servicio de Inspección.

2.4. Seguimiento y evaluación de los Planes de Innovación, Renovación o Experimentación, Apertura de Centros, Planes de Bibliotecas, etc. que tras su aprobación por parte de la Consejería se están desarrollando en los centros.

2.5. Presidencia, por Delegación del Director General, de las comisiones de escolarización.

2.6. Asesoramiento y supervisión de la aplicación de la normativa sobre evaluación en los centros educativos.

2.7. Supervisión, análisis y asesoramiento de las programaciones didácticas de los centros educativos.

2.8. Supervisión y evaluación de los Programas Europeos y otros relacionados con las Lenguas extranjeras, bilingüismo y otros proyectos de promoción educativa.

2.9. Impulso de acciones autoevaluadoras en los Centros y potenciación del consiguiente diseño de planes para mejorar, especialmente orientados hacia los procesos de enseñanza y aprendizaje.

2.10. Instrucción de expedientes disciplinarios a funcionarios docentes.

3. ACTUACIONES HABITUALES.

La Inspección de Educación, en el ejercicio de sus funciones, realiza de modo habitual muchas y muy variadas actuaciones, siendo estas actividades inherentes al propio desarrollo del sistema educativo y que la Inspección tiene que llevar a cabo, invariablemente, todos los años. Sin propósito de agotar la relación de tareas que ocupan sustancialmente el quehacer de los Inspectores, se especifican a continuación algunos de los ámbitos con los que se relacionan las actuaciones habituales.

3.1 Colaboración en los procesos de puesta en marcha del curso.

• Elaboración y remisión a los Centros de las instrucciones de comienzo de curso

• Supervisión del proceso de asignación realizado en los Centros en el Claustro de final o comienzo de curso

• Gestión de las dotaciones de profesorado definiendo las vacantes y perfiles.

• Culminación de los procesos de escolarización, en aquellos aspectos de su competencia.

• Atención a las incidencias con motivo de la apertura de los nuevos Centros escolares.

3.2 Supervisión de la programación general anual de los centros.

• Proyecto Educativo o sus variaciones.

• Proyecto Curricular

• Programaciones didácticas de los Departamentos.

• Correcta cumplimentación de todos los datos solicitados en el Documento de Organización del Centro,

3.3 Comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en los conciertos educativos.

• Verificación de la matrícula real de los centros concertados

• Comprobación del número de unidades en funcionamiento en comparación con las unidades autorizadas y concertadas.

• Verificación de los alumnos que precisan de programas de compensación de desigualdades, necesidades educativas especiales así como de aquellos pertenecientes a minorías étnicas o culturales, socialmente desfavorecidas.

3.4 Arreglo escolar.

• Propuesta de modificación de la red de Centros públicos de Educación Infantil y Primaria.

• Propuesta de creaciones, supresiones y habilitaciones de unidades escolares.

• Repercusiones en la relación de puestos de trabajo de los Centros de las modificaciones realizadas en el número de unidades.

3.5 Supervisión de los procesos de elección a los consejos escolares en los centros sostenidos con fondos públicos y de los procesos de selección de directores de centros públicos.

3.6 Modificación de la red de centros de secundaria.

• Propuesta de modificación de la red de Institutos.

• Propuesta de modificaciones en las modalidades de Bachillerato de los Institutos.

• Propuesta de modificaciones en la oferta de Formación Profesional Específica.

3.7 Plantillas orgánicas de los institutos de educación secundaria.

• Elaboración y remisión a los Centros de los instrumentos para la recogida de la información.

• Análisis de los datos y corrección de disfunciones.

• Propuesta de modificación de las plantillas orgánicas de los Institutos en base a los resultados anteriores.

3.8 Valoración de los profesores funcionarios en prácticas u otros que participen en las distintas convocatorias:

• Licencias por estudios

• Funcionarios en prácticas

• Otros, según corresponda en cada caso y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

3.9 Organización y supervisión de:

• Pruebas de acceso a ciclos formativos.

• Pruebas de acceso a enseñanzas de régimen especial.

• Premios extraordinarios de Bachillerato y Formación Profesional

3.10 Control de faltas de asistencia y supervisión del absentismo del profesorado.

3.11 Participación en el proceso de escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas.

3.12 Presidencia de tribunales de acceso a la función pública docente en caso de ser designados.

3.13 Emisión de informes y propuestas derivadas del ejercicio de sus funciones.

3.14 Otras actuaciones que, por razones del Servicio, le sean encomendadas a la Inspección de Educación en relación a las funciones y competencias que ésta tiene atribuidas y deban sumarse a las concretadas en este Plan.

4 OTRAS ACTUACIONES INCIDENTALES.

El trabajo de la Inspección de Educación no puede limitarse a la realización de las actividades que se han detallado en los epígrafes anteriores. La Inspección de Educación interviene en multitud de situaciones y tareas, de carácter incidental y de difícil, si no imposible, previsión que se caracterizan por su urgencia e inmediatez.

Así, la Inspección intervendrá, siempre en relación con las funciones y competencias que tienen atribuidas, en los problemas que surjan incidentalmente y que les encomiende el Director General, que soliciten otras Unidades o Servicios de la Consejería a través de NRI, que se les inste por denuncias o quejas formales relacionadas con la actividad educativa, que requieran su intervención para solucionar conflictos en los centros educativos,... u otras que pudieran producirse en el ámbito de las competencias otorgadas.

5 ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS SECTORIALES.

El funcionamiento de equipos de Inspectores para la realización de determinadas actividades en áreas específicas bajo la dirección de un Inspector-Coordinador, siempre ha constituido un medio de especial importancia para lograr una progresiva adecuación de la Inspección de educación a la creciente especialización y complejidad del sistema educativo.

Las funciones propias y específicas de los Equipos Sectoriales habrán de seguir siendo las de reflexión sobre las áreas seleccionadas y la adopción de criterios comunes a fin de armonizar los procesos necesarios para desarrollar el conjunto de las actuaciones relacionadas con una actividad concreta, generalmente referida a una tarea prioritaria del Plan de Actuación. Sin embargo, en la actual situación de competencias educativas transferidas las áreas de estudio y planificación, y sus equipos de Inspectores, cobran una mayor importancia y un mayor peso. Además de lo señalado anteriormente, las áreas de trabajo habrán de servir para analizar las propuestas que, sobre diversos temas, procedan de la Administración Central, para formular propuestas de planificación a los órganos superiores de la Consejería, para emitir informes técnicos sobre normas que vayan a ser publicadas en el BOC, u otros aspectos entre los que no se puede omitir los referidos a la propia formación de los Inspectores.

Cada Equipo sectorial, con los Inspectores integrantes del mismo y bajo la dirección del Inspector-Coordinador, deberá realizar, en primer lugar, una serie de tareas ligadas a su propio funcionamiento como es la elaboración del plan de trabajo que incluya los objetivos, las actividades que abarca, las tareas a realizar, la temporalización, los recursos, la coordinación y colaboraciones externas, en su caso, y el sistema de evaluación.

Las actividades y tareas de los Equipos sectoriales se concretarán en:

• La elaboración de instrucciones e instrumentos para el desarrollo de las actuaciones prioritarias del Plan.

• La elaboración de instrucciones e instrumentos para planes de evaluación general o sectorial de centros, programas y servicios educativos.

• La elaboración de instrucciones e instrumentos para la realización de los estudios a que hacen referencia determinadas actuaciones específicas.

• La elaboración de estudios estadísticos, dictámenes e informes a iniciativa del SIE o a demanda de los órganos de dirección de la Consejería.

• La actualización del apoyo legislativo y documental.

• La propuesta de planes para la actualización y el perfeccionamiento de los Inspectores.

Los equipos sectoriales se conciben también como ámbitos adecuados para la colaboración con otras unidades y servicios de la Consejería, de acuerdo con las necesidades y prioridades determinadas por la Dirección General.

Cuatro serán los grupos de análisis que se conforman para este Plan:

-Equipo de atención a la diversidad: seguimiento de la implantación de los PADs, apoyos y refuerzos

-Equipo de análisis de resultados y rendimientos académicos.

-Equipo de Evaluación curricular

-Equipo de evaluación de la práctica docente

6 ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS INSPECTORES.

La formación permanente de los Inspectores de Educación se contempla a través de las siguientes alternativas:

• Oferta del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria

• Oferta de la red de formación docente

• Licencias por estudios

• Participación en acciones de programas europeos

• Previa autorización expresa, participación por iniciativa personal en cursos, congresos, jornadas y seminarios relacionados con temas específicos de trabajo

• Sesiones de presentación, estudio y análisis de legislación educativa, curricular, organización y gestión escolar. El tema será fijado por la Jefatura del Servicio de acuerdo con las líneas de actuación del Plan.

• Jornadas de encuentro e intercambio con otros Servicios de Inspección de comunidades autónomas.

• Visitas de Inspectores a otros Servicios de Inspección, previa presentación de proyecto y aprobación por la Dirección General correspondiente según el tema elegido.

III. ACTUACIONES DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

El Servicio de Inspección llevará a cabo la puesta en funcionamiento y mantenimiento de un registro de documentación y archivo con:

• Registro informatizado y archivo de legislación, tanto autonómica como estatal y de otras Comunidades autónomas.

• Archivo de Documentos de Organización de Centros y otra documentación a partir de la cual se puedan extender:

• Certificaciones de la labor docente del profesorado que participa en procesos selectivos

• Certificaciones de la labor docente del profesorado que participa en concursos de traslados, etc.

• Archivo de partes de faltas, permisos y licencias del profesorado.

Básicamente se tratará de Resoluciones adoptadas por las Direcciones Generales o la Consejería, en el ámbito de sus competencias, que tienen como sustento principal informes del Servicio de Inspección y que no son objeto de publicación en el BOC. Cabe señalar, entre otras, las siguientes:

• Resoluciones autorizando el retraso de un año en la incorporación de un alumno a la Educación Primaria.

• Resoluciones autorizando la flexibilización en la escolaridad de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de sobredotación intelectual.

• Resoluciones autorizando la impartición de optativas con un número de alumnos inferior al establecido legalmente.

• Resoluciones autorizando matrículas extraordinarias a alumnos que han agotado los cuatro años de permanencia en el Bachillerato.

• Resoluciones autorizando evaluaciones extraordinarias a alumnos de Formación Profesional específica que han agotado las convocatorias en algún módulo profesional.

• Resoluciones y expedientes relativos a reclamaciones de calificaciones finales de alumnos.

• Resoluciones autorizando excepcionalmente la superación del número máximo de alumnos por aula en Centros Concertados.

• Resoluciones y expedientes relativos a reclamaciones y recursos que se plantean en los procesos de escolarización.

• Resoluciones en procedimientos sancionadores por la comisión de faltas leves del profesorado.

Además de todo lo anterior, en el ámbito del registro de documentación y archivo, la Sección de Gestión Administrativa y Apoyo a la Inspección seguirá teniendo un amplio campo de actuación en la relaciones externas del Servicio tanto con otras unidades y servicios de la Consejería, como con los Centros educativos, públicos y privados, como con el público, profesores, padres, alumnos y ciudadanos en general, bien en persona o telefónicamente.

Será objeto de atención durante el presente curso la revisión y mejora de algunos de los procesos que, en el ámbito citado, tienen lugar.

Por último, se seguirá avanzando en la progresiva informatización de todas las tareas propias de la gestión administrativa que habitualmente se han venido desarrollando en la oficina de Inspección:

• Gestión de los libros de Escolaridad y de los libros de Calificaciones:

• previsión de necesidades

• recepción de solicitudes

• numeración de los libros

• remisión y entrega a los Centros

• Elaboración de distintos instrumentos para procedimientos diversos:

• escolarización

• cupos de profesorado

• plantillas

• Envío de circulares, comunicaciones, credenciales, etc., a centros, miembros de comisiones, miembros de tribunales.

IV. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En el marco del presente Plan General de Actuación, la Jefatura del Servicio de Inspección concretará las actividades necesarias para el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo estableciéndose con otros Servicios y Unidades los cauces y mecanismos que garanticen la colaboración y coordinación precisas (constitución de grupos de trabajo mixtos, designación de responsables, elaboración de instrumentos, determinación de reuniones, cauces de comunicación e información), que se aplicarán

en la planificación, desarrollo y evaluación de aquellas actuaciones que hayan de tener un tratamiento en colaboración.

El seguimiento sobre el desarrollo de las actividades que requiere el Plan de Actuación se realizará tanto a través de las reuniones semanales del Jefe del Servicio con el Inspector Jefe Adjunto, Inspectores Jefes de Distrito e Inspector Coordinador de Equipos Sectoriales como por medio de las reuniones pertinentes con todos los integrantes del Servicio que con tal fin deberá efectuarse coincidiendo con la finalización de cada trimestre académico.

Independientemente del seguimiento específico que, a través de los instrumentos y procedimientos ya aludidos haga el propio Servicio de Inspección, la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento del Plan General de Actuación del Servicio de Inspección a través de reuniones específicas de seguimiento, con el Jefe del Servicio y el Inspector Jefe Adjunto.

05/12129

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos.

El Ayuntamiento en Pleno de 3 de septiembre de 2005, ha aprobado la Ordenanza que ha de regir el Aprovechamiento de los Pastos de titularidad del Ayuntamiento de Anievas.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOC, a los efectos de que por parte de los interesados se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada entre otras por Ley 11/1999, de 21 de abril.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones, el citado acuerdo de aprobación inicial queda elevado automáticamente al carácter de aprobación definitiva.

Cotillo, 13 de septiembre de 2005.–El alcalde (firma ilegible).

05/11987

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Primera

Notificación de resolución en recurso de apelación, expediente número 345/04.

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 345/04, dimanante de autos de juicio ordinario 1.200/02, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, seguidos entre partes, como apelado, «Construcciones Socueva, S. L.» y don Miguel Tausía Álvarez (domicilio desconocido), siendo a quien se le hace saber la resolución recaída en dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Autotransporte Turístico Español, Sociedad Anónima» contra la sentencia dictada el 1 de julio de 2004 por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander en los autos a que este rollo se refiere, debemos revocar y revocamos la misma en cuanto desestima la demanda ejercitada contra don Miguel Tausía Álvarez, estimando la demanda dirigida contra el mismo y condenándole al pago solidario con la codemandada «Construcciones Socueva, S. L.» del importe de la deuda declarada en la sentencia recurrida, con imposición a la parte demandada de las costas de la instancia y ratificando en lo demás la sentencia de instancia. No se efectúa expresa imposición de las costas de esta alzada.

Y para su publicación en el BOC, expido el presente, en Santander, 2 de septiembre de 2005.–El presidente, Javier de la Hoz.–La secretaria, María García Melón.

05/11604

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Cuarta

Notificación de auto en recurso de apelación, expediente número 262/05.

Acordado en el rollo de apelación civil número 262/2005, dimanante de los autos de impugnación de tasación de costas 404/2004 del Juzgado de Primera Insancia e Instrucción Número Dos de Laredo, se dictó auto con el número 375/2005, con fecha 28 de junio de 2005, cuyo fallo dice: «Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Luis Rodríguez Muñoz contra el auto de fecha 23 de febrero de 2005 dictado por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo en l os autos sobre impugnación de costas 404/04 a que se refiere el presente rollo, con imposición, a la parte apelante, de las costas de esta alzada.»

Y para que conste y se publique en el BOC, así como en el tablón de anuncios de esta Sección, y sirva de notificación a don Carlos Alejandro Velasco Nates, doña Alicia Velasco Nates, doña Alicia Nates San Julián, se expide y firma el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2005.–El secretario (ilegible).

05/11639

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 191/05.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 191/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Santos Rodríguez contra la empresa «Pizarras Villalbesas, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, 1 de septiembre de 2005.

HECHOS

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don José Manuel Santos Rodríguez y de otra como demandada «Pizarras Villalbesas, S. L.», se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 27 de mayo de 2005 para cubrir un total de 1.336 euros en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada «Pizarras Villalbesas, S. L.» en situación de insolvencia total por importe de mil trescientos treinta y seis euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Pizarras Villalbesas, S. L.», con NIF B-27235639, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 1 de septiembre de 2005.